ORDENANZA Nº 2462

VISTO: el desarrollo y expansión de nuestra ciudad; el derecho de los habitantes de Morteros a gozar de un ambiente sano; la necesidad de preservar el hábitat y las áreas naturales, y

CONSIDERANDO: I) Que es necesario fijar pautas normativas que se encuadren en la legislación vigente a nivel nacional, provincial y municipal, respecto de la Preservación del Medio Ambiente, en especial lo concerniente al impacto ambiental que generan o pueden generar las obras que se proyecten y las industrias o empresas que se radiquen, siempre que implique una variación o alteración en el uso del suelo, conforme la ordenanza vigente.

II) Que el Artículo 41º de la Constitución Nacional y el Art.65º de la Constitución de la Provincia de Córdoba, hacen referencia a la preservación del medio ambiente y la obligación, de parte de las autoridades, de proveer a la protección de este derecho.

III) Que la Ley Provincial de Ambiente Nº 7343/85 dispone los principios rectores de preservación, conservación, mejoras y defensa del medio ambiente, y el Decreto Nº 3290/90, actualizado y reformulado por Decreto Nº 2131/2000 reglamenta el Capítulo IX "del Impacto Ambiental" de dicha Ley.

IV) Que el Art.20º de la Carta Orgánica Municipal establece que es política especial del Municipio la protección, defensa y mejora de los ambientes urbano, rural y natural.

V) Que el mismo artículo dispone que debe evaluarse el impacto ambiental de los proyectos a realizarse, antes de autorizar su ejecución.

VI) Que la Ordenanza Nº 1305 prohíbe el desarrollo de acciones, obras y actividades que degraden o sean susceptibles de degradar la flora, el paisaje, el suelo, las aguas y la atmósfera, pero no prevé el impacto ambiental que las nuevas radicaciones podrían generar en el uso del suelo.

VII) Que debe entenderse como impacto ambiental, toda alteración del medio ambiente, provocada directa o indirectamente por un proyecto o actividad en un área

determinada, en tanto que el estudio de dicho impacto es el proceso administrativo destinado a prevenir los efectos que determinadas políticas y/o proyectos pueden causar en la salud del hombre, en el ambiente, en el paisaje y en toda la universalidad conceptual del término.

VIII) Que para lograr una efectiva elevación de la calidad de vida de la población es necesario evitar los efectos perjudiciales de las acciones humanas sobre el ambiente íntegramente considerado.

IX) Que las sociedades modernas han comprendido la necesidad de instrumentar acciones preventivas de resguardo ambiental, para hacer posible un desarrollo sustentable a mediano y largo plazo.

IV) Que por vía reglamentaria deberá establecerse el procedimiento a seguir en cada caso, ya sea por intermedio de órganos municipales o por el de los organismos provinciales competentes.

Por todo ello EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1º- FIJASE como requisito previo para las construcciones, emprendimientos inmobiliarios, loteos y subdivisiones, radicación industrial o comercial y todo aquello que implique una innovación o alteración del uso del suelo según la ordenanza vigente, la obtención de la Evaluación de Impacto Ambiental, en un todo de conformidad a lo establecido en la Ley Provincial de Ambiente Nº 7343/85 y el Reglamento de la Evaluación de Impacto Ambiental, Decretos 3290/1990 y 2131/2000, en toda la jurisdicción de la Ciudad de Morteros (Zona Urbana y Rural).

Art. 2º- INCORPÓRASE como condición excluyente para la aprobación de cualquiera de los emprendimientos citados en el

artículo anterior, la obtención de dicho informe, sin el cual no podrá accederse a ninguna petición-

Art. 3º- UNA VEZ disponible dicho informe, el Departamento Ejecutivo definirá su aceptación y/o acondicionamiento, de acuerdo al procedimiento habitual.

Art. 4° - AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza y a suscribir los convenios que resulten necesarios con la Secretaría de Ambiente de la Provincia y/o el organismo provincial que correspondiere.

Art. 5º- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese, dése al Registro Municipal, y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE.-

Horacio M. Pastore.
Martha I. Zarzur.

Promulgada por Decreto Nº 234/12, del 30/05/2012.